

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 259

Viernes 15 de noviembre de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de diciembre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 19 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, 1.450 kilos.  
Achicoria, 50 kilos.  
Algarroba molida, 325 kilos.  
Almejas, 110 kilos.  
Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 2.120 kilos.  
Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 1.500 kilos.  
Arroz entero y sano, 750 kilos.  
Azúcar, 1.000 kilos.  
Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.  
Bacalao seco, en bacaladas grandes, 800 kilos.  
Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 600 kilos.  
Bonito fresco, 50 kilos.  
Café, 10 kilos.  
Carbón antracita, limpio de piedras y tierra, calorías mínimas 7.700 a 8.000, 30.000 kilos.  
Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de

hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.500 kilos.

Cebada molida, 325 kilos.  
Cebada en grano, 400 kilos.  
Congrio abierto, sin cabeza, 750 kilos.  
Chocolate familiar, 170 kilos.  
Fideos, 250 kilos.  
Harina de trigo para cocina, 260 kilos.  
Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 11.000 kilos.  
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 12.000 huevos.  
Jabón común, 600 kilos.  
Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 11.000 litros.  
Lentejas esterilizadas, 1.100 kilos.  
Maíz en grano, 400 kilos.  
Maíz molido, 325 kilos.  
Malta, 130 kilos.  
Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.  
Pasta para sopa, variada, 550 kilos.  
Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 21.000 kilos.  
Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 550 kilos.  
Ramera verde de pino, 500 cargas.  
Sal en grano (cocina), 600 kilos.  
Sal en grano (panadería), 240 kilos.

Salvado, 500 kilos.  
Sardinas frescas, 400 kilos  
Sosa Solvay, 100 kilos.  
Suela de 1.<sup>a</sup>, 50 kilos.  
Vaqueta, 30 kilos.  
Vinagre de vino, 64 litros.  
Vino blanco, 96 litros.  
Vino común, 300 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 14 de noviembre de 1963. — El presidente, Emiliano Berzosa Recio. — El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.820

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CASTRODEZA

Confeccionada la matrícula de la licencia fiscal del impuesto industrial, para el próximo ejercicio de 1964, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrodeza, 2 de noviembre de 1963.—El alcalde, Salustiano Valles.

3.657—2.673

### CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del año actual, utilizando el superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para examen y reclamaciones.

Castrodeza, 4 de noviembre de 1963.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.698—2.674

### CASTRONUÑO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamación, los documentos para el año de 1964, que seguidamente se expresan:

Listas cobratorias de rústica y urbana, por ocho días.

Arbitrio municipal sobre rústica y urbana, por quince días.

Licencia fiscal, por diez días.

Castrodeza, 4 de noviembre de 1963.—El alcalde, Julio H. Seoane.

3.658—2.675

### CASTROVERDE DE CERRATO

Confeccionada la matrícula de la licencia fiscal del impuesto industrial, para el próximo ejercicio de 1964, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Castroverde de Cerrato, 2 de noviembre de 1963.—El alcalde, Crispiniano González.

3.654—2.676

### MEDINA DE RIOSECO

Por don Pedro Pablos Martínez, vecino de esta ciudad, se ha denunciado a esta Alcaldía, el extravío de

una perra de caza de las siguientes señas:

Raza Setter, capa jaspeada en rojo oscuro y blanca, orejas rojas, rabo corto, abierta de manos y atiende por "Fati".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Medina de Rioseco, 4 de noviembre de 1963.—El alcalde, F. Rueda.

3.704—2.677

### MELGAR DE ARRIBA

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1964, que a continuación se indican, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que también se expresa, a efectos de examen y reclamaciones si procede.

Lista cobratoria de urbana, por ocho días.

Lista cobratoria de rústica, por diez días.

Matrícula de la licencia fiscal, por diez días.

Melgar de Arriba, 4 de noviembre de 1963.—El alcalde, Cesáreo Rojo.

3.679—2.678

### NAVA DEL REY

Formada la matrícula industrial, cuota de licencia fiscal, para el próximo ejercicio del 1964, se halla expuesta al público, para su examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante un plazo de diez días.

Nava del Rey, 6 de noviembre de 1963.—El alcalde accidental (ilegible).

3.701—2.679

### PORTILLO

A la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta primera para el aprovechamiento de 1.460 tocones extraídos en el tramo I, tranzones 1 y 2, que arrojan un volumen, aproximado, de 141 metros cúbicos de leña gruesa, en el monte "Tamarizo Nuevo", de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 21.900 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo

preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto, a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 12 de noviembre de 1963.  
El alcalde, A. Sanz.

3 782—2.680

#### TORDESILLAS

El día 22 del actual, a las trece horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la cuarta subasta del fruto piña de los montes Zapardiel, Navales y Molinillo, de los Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de quince mil pesetas, pudiendo ser examinado el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordesillas, 12 de noviembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

3.822—2.681

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Vives Lasierra, juez de primera instancia excedente y secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Limitada Sum-

mun", domiciliada en esta capital, representada por el procurador don José María Novella Matesanz, y dirigida por el letrado don Miguel Angel Gredilla, y de la otra, como demandado, don Eustaquio Pascua Marcos, mayor de edad y domiciliado en Aranda de Duero, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Eustaquio Pascua Marcos, y con ello completo pago al actor de la cantidad de mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos de principal, ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente en Valladolid, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta.—Manuel Vives Lasierra.

3.742—2.682

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 277 de 1963, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia —En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, La Sociedad Achirica Hermanos, S. A., y en su nombre don Rufino Achirica Martín, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigido por el letrado don José Manuel Lete del Río, y de la otra, como demandado, don Mauro Lázaro Vallejo, de esta vedindad, éste,

por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Mauro Lázaro Vallejo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochenta mil pesetas de principal y doscientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, codenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

3.715—2.683

#### MEDINA DEL CAMPO

##### ANULACION DE REQUISITORIA

Se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado en el sumario número 97/1963, sobre hurto, Fernando González Laredo, por haber sido hallado e ingresado en prisión.

Dado en Medina del Campo, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Pérez-Minayo.—El secretario, Eulalio Hernández.

3.702

#### MEDINA DEL CAMPO

##### REQUISITORIA

González Laredo, Fernando; de 18 años, hijo de Juan y de María, natural de Burgos, que tuvo su último domicilio en el de sus padres en dicha ciudad, calle San Julián, número 26, 1.º, y hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario número 97 de 1963, que se sigue en este Juzgado, por hurto, comparecerá en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, para ser oído y reducido a prisión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho proce-

sado, y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de la causa expresada.

Dado en Medina del Campo, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Pérez-Minayo.—El secretario, Eulalio Hernández.

3.618

**PEÑAFIEL****REQUISITORIA**

Basilio Miguel Hernández, de 67 años, soltero, hijo de Cirilo y Paula, mendigo, natural de Roa de Duero (Burgos), sin domicilio, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en méritos de la causa número 40/1963, sobre hurto, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, y a resultas de la causa expresada.

Dado en Peñafiel, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(Ilegible).—El secretario, por autorización, Mariano Velasco.

3.628

**VALORIA LA BUENA**

Don Joaquín Vesteiro Pérez, juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, hago saber: Que en el expediente para la provisión del cargo de juez de paz de Olmos de Esgueva, se ha presentado la siguiente solicitud:

Don Miguel Vallejo y Pérez, de 59 años, casado, agricultor propietario y vecino de Olmos de Esgueva.

Lo que se hace público para que puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquél, en el término de diez días, ante este Juzgado de 1.ª Instancia.

Dado en Valoria la Buena, 11 de noviembre de 1963.—Joaquín Vesteiro.—El secretario (ilegible).

3.779

**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NUMERO 2****CEDULA DE CITACION**

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 734 de 1963, sobre orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco Victoria Martín, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de noviembre y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.677

**ANUNCIOS OFICIALES****Región Aérea Atlántica****Junta Económica****SERVICIO DE OBRAS**

Se convoca concurso para contratar el proyecto "Mobiliario comedor tropa y pabellón de oficiales en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)", por un importe de un millón doscientas veintinueve mil cuatrocientas veinte pesetas (1.229.420 pesetas), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

El plazo de terminación será el de 31 de diciembre de 1963.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de esta Junta (Paseo de Zorrilla, número 68, 3.º, Valladolid), todos los días hábiles de diez a catorce horas.

El acto del concurso tendrá lugar a las once horas del día 14 de diciembre del corriente año 1963, en la Jefatura de este Servicio (Paseo de Zorrilla, número 68, 3.º).

La fianza provisional será de veinticuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos (24.588,40 pesetas).

A la proposición se acompañarán modelos, láminas, planos, etc. con dimensiones, características, clases de materiales a emplear, colores, tipos de ensamblaje y cuantos datos sean precisos para que el Tribunal del concurso pueda llegar a tener un conocimiento exacto del mobiliario que cada uno de los licitadores oferta.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 12 de noviembre de 1963.—El secretario de la Junta.

**MODELO DE PROPOSICION**

Al señor presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don..., domiciliado en... (población y domicilio), en nombre propio o en nombre y representación legal de... (denominación y domicilio de la Entidad representada), enterado de los anuncios publicados para la adjudicación provisional del proyecto "Mobiliario comedor tropa y pabellón de oficiales en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)", y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta que, de ser aceptada, llevaría a efecto ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Presupuesto total para ejecución, por contrata, de la obra objeto de este concurso... (El precio se consignará en letra).

Lugar y fecha.—Firma y rúbrica. Relación de documentos que se acompañan.

3.821—2.684

**Sindicato Provincial de la Construcción,  
Vidrio y Cerámica****Convenio de Lujo 1962**

Se advierte a los contribuyentes afectos al pago del Impuesto de Lujo que grava los artículos de loza, cristal, porcelana, etc., que en Sindicato de la Construcción se encuentra lista con las cuotas asignadas por la Comisión Ejecutiva, haciendo constar que tienen un plazo de cinco días, a partir de la fecha de este anuncio, para que formulen, si lo desean, reclamación contra dichas cuotas.

3.789—2.685